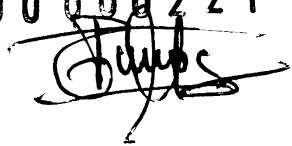


RECIBIDO 15 MAY 2017

00000221

PROYECTO DE ACUERDO N° 11
15 mayo de 2017



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN A LA EJECUTIVA LOCAL PARA LA ENAJENACIÓN DE UNOS BIENES INMUEBLES”.

El Concejo Municipal de Bello, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Bello Antioquia, para enajenar a título oneroso (Venta) los bienes inmuebles que a continuación se relacionan:

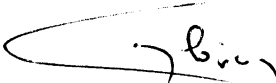
DIRECCIÓN DEL PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA PREDIAL	ÁREA DEL LOTE
Calle 53 AA No 57-15 apartamento 301	01N-5146637	3231848	72.00 m2
Calle 51 No 50-58 Teatro Rosalia	01N-261337	3234719	448 m2
Calle 53 A No 57-36 apartamento 201	01N-5146624	3231865	78.58 m2
Carrera 49B No 44-06	01N-385368	3226849	112 m2

PARAGRAFO PRIMERO: Los bienes inmuebles objeto de la autorización otorgada en el presente Acuerdo Municipal, estarán sometidos al cumplimiento de los requisitos

legales, previo avalúo comercial de los mismos realizado por la Entidad autorizada por la ley.

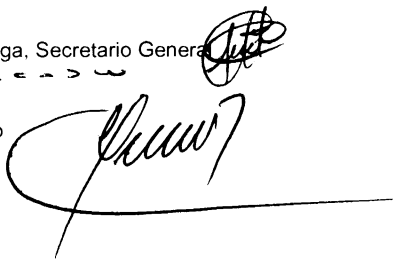
PARAGRAFO SEGUNDO: La Alcaldesa Municipal de Bello, queda facultada para realizar la venta de los bienes inmuebles antes relacionados, hasta el 31 de Diciembre de 2.018; previo cumplimiento de las normas contractuales legales vigentes aplicables y expedir los actos necesarios para el saneamiento de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Proyecto presentado por: **GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO**
Alcaldesa Municipal (E)

Doctor: Andrés Felipe Arroyave Chavarriaga, Secretario General
Proyecto: Hans Wagner Jaramillo
Reviso: Elkin Montoya
Reviso: José Argemiro Restrepo Restrepo
Transcribió: Silvia Jaramillo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 313 numeral 3º, corresponde al Concejo Municipal: "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el numeral 3º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, modificado por el numeral 3º del artículo 18 de la ley 1551 de 2.012, establece como atribución del Concejo la siguiente: "Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requieren autorización previa del Concejo".

Que el párrafo 4º del artículo 18 de la ley 1551 de 2.012 preceptúa: "De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Distrital y Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometen vigencias futuras.
3. **Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.**
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesión.
6. Las demás que determine la ley.

Que el Concejo Municipal de Bello Antioquia, mediante Acuerdo Municipal No 001 del 24 de Enero de 2.017, en su artículo 1º y 7º respectivamente, concedió una autorización general al Alcalde del Municipio de Bello, para celebrar todos los contratos y convenios, con excepción de los que requieren autorización previa del Concejo Municipal, señalando para el caso concreto, la enajenación y compraventa de los bienes inmuebles, relacionados en el Proyecto de Acuerdo adjunto; siendo de nuestra iniciativa su presentación, con el lleno de los requisitos procedimentales establecidos en las leyes 136 de 1.994, 1551 de 2.012, y en el Reglamento Interno de la Corporación Administrativa.

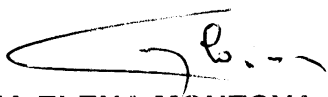
Que el Municipio de Bello Antioquia, dentro de sus activos posee un conjunto de bienes inmuebles no requeridos para el desarrollo de los proyectos de infraestructura, inversión o desarrollo de la Entidad; que deben ser enajenados, a fin de que parte de los recursos que se obtengan de sus ventas, contribuyan de una u otra forma a ejecutar el Plan de Desarrollo 2.016-2.019 "Bello Ciudad de Progreso".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Acuerdo Municipal No 001 del 24 de Enero de 2.017, a fin de obtener la autorización de esa Honorable Corporación Edilicia, para enajenar dichos bienes inmuebles, me permito acompañar los siguientes documentos:

- Copia del avalúo comercial para efectos de determinar el precio mínimo de venta del bien inmueble, adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bancas de inversión, o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende vender, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Razón por la cual, Honorables Concejales, solicito la aprobación del Proyecto de Acuerdo, "Por medio del cual se concede una autorización a la Ejecutiva local para la enajenación de unos bienes inmuebles".

Cordialmente,



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Alcaldesa Municipal (E)

Doctor Andrés Felipe Arroyave, Secretario General

Elaboro: Hans Wagner Jaramillo

Transcribio: Silvia Jaramillo

Reviso: José Argemiro Restrepo Restrepo

